

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO  
LEY N° 1.757 , MODIFICADO POR EL DE-  
CRETO LEY N° 2.245 , POR EL MES DE  
AGOSTO DE 2001

---

C I R C U L A R N° 1551

---

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, AGOSTO 6 de 2001 .-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245 de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Agosto de 2001, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de AGOSTO	\$ 15.213.040
Gastos por confeccion de zapatos ortopedicos destinado al pensionado del Cuerpo de Bomberos de Iquique, Sr. Jose Tapia Smith.	\$ 191.160
Reembolso al Cuerpo de Bomberos de Linares, de Gastos Medicos efectuados al voluntario accidentado en acto de Servicio Sr. Agustin Fernandez M.	\$ 653.211
Pago de gastos de hospitalizacion del pensionado Sr. Roberto E. Valenzuela Estrada.	\$ 1.277.489
Reembolso al Cuerpo de Bomberos de Chillan por prestaciones medicas efectuadas al voluntario accidentado en acto de servicio Sr. Pablo Pinto Ham	\$ 1.177.066

Gastos por atenciones medicas efectuadas en la Asociacion Chilena de Seguridad, al pensionado de bomberos de Chile Sr. Guillermo Veliz Jaime.

\$ 43.536

Gasto por reajuste de pensiones no aplicadas en Circular del mes de Julio de 2001.

\$ 792.923

Liquidacion efectuada al pensionado de bomberos, Sr. Sergio Cabello Montt, conforme a reevaluacion efectuada por la Comision Medica destinada a los voluntarios de bomberos de Chile accidentados en Acto de Servicio.

\$ 288.192

\$ 19.636.617

=====


Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931 .


**COMPAÑIAS NACIONALES**

AETNA CHILE SEGUROS GENERALES S.A.	\$ 278.716
ASEGURADORA MAGALLANES S.A.	279.192
AXA SEGUROS GENERALES S.A.	2.747.893
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS GRALES. S.A.	3.912.543
CHUBB DE CHILE CIA. SEGUROS GRALES. S.A.	35.252
ACE SEGUROS S.A.	1.441.559
AGF ALLIANZ CHILE CIA. SEGUROS GENERALES	1.383.799
CONSORCIO NACIONAL SEGUROS GENERALES S.A	910.804
CIA. SEGUROS GRALS. CRUZ DEL SUR S.A.	973.536
LA INTERAMERICANA CIA SEGUROS GRALES S.A	12.755

CIA. DE SEGUROS GRALS. LAS AMERICAS S.A.	807.867
LE MANS-ISE CIA. SEGUROS GENERALES S. A.	239.554
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	832.419
SEGUROS PREVISION GENERALES S. A.	96.986
ABN AMRO (CHILE) SEGUROS GENERALES S.A.	154.162
RENTA NACIONAL CIA. SEGUROS GRALES. S.A.	250.568
ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (CHILE) S.A	1.715.120
MAPFRE CIA. DE SEGUROS GRALS. DE CHILE	3.563.892
	<hr/>
	\$ 19.636.617
	=====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

  
ALVARO CLARKE DE LA CERDA  
SUPERINTENDENTE



---